Cota Cundinamarca, 21 de abril de 2023.

Señores

**INTERESADOS INVITACIÓN ABIERTA No. 009 DE 2023**

Ciudad

**Referencia: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACIÓN ABIERTA 009 DE 2023.**

Respetados Señores:

La EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, por medio del presente documento se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas por los interesados a las condiciones de contratación de la Invitación Abierta No. 009 DE 2023 cuyo objeto es el: **“CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE IMPULSO PARA LOS DIFERENTES DESPLIEGUES PUBLICITARIOS DE LOS EVENTOS PATROCINADOS POR LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, EN LOS 116 MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA, BOGOTÁ Y META.”.**

**RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SETCOLTUR SAS – Jose Fabio Contreras Naranjo**

1. Solicitamos de manera atenta y cordial aclarar si se deben presentar con la oferta documentos de vehículos o en su defecto relacionar el parque automotor.

**RESPUESTA OBSERVACION 1:** La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite responder al oferente qué no es necesario aporta el parque automotor, pero si es importante precisar que el oferente ganador debe en el momento de la solicitud del servicio contar con la disponibilidad de vehículos con las condiciones requeridas para el personal establecido.

1. Requerimos de manera atenta dar aclaración en el capítulo 3.1. EXPERIENCIA REQUERIDA (formulario No. 06) “Entregar certificación en la ejecución de mínimo dos (2) contratos, cuyo objeto esté relacionado con transporte de pasajeros indicando los departamentos de destino; y cuyo valor sumado sea igual al valor del presupuesto oficial”.

Esta certificación deberá contener en su totalidad los departamentos donde se prestarán los servicios o se puede complementar con la otra certificación para completar la totalidad de departamentos en caso de no contenerlos en una sola

**RESPUESTA OBSERVACION 2:** La ELC se permite informar que se pueden acreditar en la forma solicitada por el observante con los documentos que sean necesarios para la acreditación y cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 3.1 EXPERIENCIA REQUERIDA.

**RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A – LUIS ALFREDO CHARRIA HURTADO**

1. En las especificaciones técnicas del objeto a contratar, indica que se deberá contar con una disponibilidad de 12 horas con servicio incluido, con pernocta y horas extras para cada municipio de Cundinamarca, Bogotá D.C y Villavicencio. Es por ello que en razón a ello y dada la experiencia, se requiere que el personal operativo y administrativo, tenga una disponibilidad de 24 horas con el fin de atender de manera inmediata los requerimientos de acuerdo a las necesidades de la Entidad, de tal forma que se debe exceder la jornada laboral, por lo tanto, solicitamos que se exija como requisito habilitante que los oferentes presenten junto con la propuesta, la resolución emitida por el Ministerio del Trabajo mediante la cual autoriza a la empresa legalmente habilitada para prestar el servicio público de transporte, laborar horas extras con el propósito de que se pueda ejecutar correctamente el objeto contractual..

**RESPUESTA OBSERVACION 1:** La ELC se permite informar que su observación será tenida en cuenta y se verá reflejada en la respectiva adenda.

1. Dada la complejidad de las jornadas en cuanto al tema de seguridad y orden público, se sugiere a la entidad que solicite que el oferente cuente con un registro de proveedor de capacidad satelital, con el fin de poder desarrollar el servicio de GPS, ya que con ello se podrá asegurar la prestación del servicio en condiciones de confiabilidad, seguridad, y la eficiente prestación del servicio

**RESPUESTA OBSERVACION 2:** La ELC se permite precisar que lo anterior vulneraria el principio de pluralidad de oferentes, selección objetiva y principio de oportunidad ya que el contar con un servicio de GPS, es un complemento asociado al control y localización de vehículos que en ningún caso interfiere en la correcta prestación del servicio, razón por la cual no es procedente su observación.

1. Teniendo en cuenta que el objeto a contratar es el servicio de transporte de personal, se solicita a la empresa que, como requisito habilitante, solicite tanto la Resolución de Habilitación expedida por el Ministerio de Transporte, y también la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, en donde se evidencie la capacidad transportadora del oferente.

**RESPUESTA OBSERVACION 3:** La ELC se permite comunicar que la observación será tenida en cuenta y se vera reflejada en la respectiva adenda.

1. En relación a la inscripción en el registro interno de proveedores de la empresa, se solicita a la Cali: Avenida 3 H Norte 49 N 50 – Barrio la Flora – Cel / WhatsApp. 3153362608 - 3188042104 Pasto: Carrera 25 N° 17-49 Lotería de Beneficencia de Nariño -Oficina 201-202 Centro - Cel / WhatsApp 3188043287 - 3165239122 servicioalcliente@acarltda.com SC-CER 207145 SA-2000387 OS-CER 188606 entidad que se tenga en cuenta el comprobante de que efectivamente se envió el formulario de actualización de proveedores, junto con toda la documentación requerida a la Oficina de Gestión Contractual. Toda vez que resulta difícil por parte de los oferentes verificar que efectivamente se encuentran inscritos en el registro interno de proveedores de la empresa, puesto que no se tiene acceso a esa información.

**RESPUESTA OBSERVACION 3:** La ELC se permite informar que, al ser un trámite interno de la compañía, esta se encargará de dar cumplimiento de la misma, a fin de que el oferente puede acreditar el cumplimiento del requisito se sugiere imprimir pantallazo del correo enviado con la documentación solicitada, de igual forma se reitera que este procedimiento la ELC lo hará internamente en su sistema, y no genera rechazo de la oferta toda vez que es subsanable.

1. Finalmente, y con el fin de garantizar la participación de pluralidad de oferentes, se solicita a la empresa que, así como permitió el envío del formulario de actualización de proveedores junto con la documentación, y las observaciones del presente proceso de invitación abierta de forma virtual, se permita también el envío de la oferta por este medio electrónico, es decir por correo electrónico, en el día y hora previstos en el cronograma. Esto, toda vez que este resulta un medio idóneo, eficaz y rápido para los oferentes enviar la oferta por este medio electrónico. Vale decir que entregar la oferta de forma escrito en la Oficina Asesora de Jurídica y Contratación resulta un medio más complejo para los oferentes que no cuentan con domicilio o sucursal en la ciudad de Bogotá D.C, lo que obstaculiza la participación de pluralidad de oferentes

**RESPUESTA OBSERVACION 3:** La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite precisar que la observación no es procedente, ya que si bien los canales de comunicación para este tipo de acciones (observaciones y registro de oferentes) no afecta el transito normal del proceso, el que se haga la recepción de las ofertas por este medio compromete la integralidad de los documentos al ser el sistema internáutico, un componente que puede presentar fallas, por lo cual la ELC siempre ha dispuesto la recepción de los documentos de manera física y asi que los mismos hagan parte del expediente contractual, ya que por reglamentación interna y en pro de la conservación de la acreditación ambiental ICONTEC 14001 dada y la política cero papel, no es posible acceder a la solicitud realizada.

Adicionalmente es necesario señalar que la ELC, al ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, es objeto de seguimiento y control por órganos del estado (contraloría y procuraduría), quien en los procesos de auditoria exigen las ofertas presentadas en los procesos contractuales sean su original.

Sin otro particular

Cordialmente

**LEONARDO ANDRES RODRIGUEZ SUAREZ**

Subgerente Comercial (e)

**SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ**

Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación

*Elaboró: MARCO AURELIO ANTOLINEZ G.*

*Profesional Universitario 06*